



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-111440353-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-17332037- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2515/19 (RESOL-2019-2515-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante como páginas 3/5 del IF-2019-175556958-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2759/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.18 14:42:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.18 14:42:03 -03:00

## ACTA ACUERDO SALARIAL.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 4 días del mes de Febrero de 2019, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELÉCTRICA RIO HONDO S.A., en adelante "la Empresa", con domicilio en Av. Del Libertador 5.936 Piso N°13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente CPN Luis Paget D.N.I: 24.425.174, y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Moreno 1.140, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan F. Baraldo, DNI: 16.407.139 y Sr. Julio Sosa, DNI: 13.949.253, en carácter de Secretario de Relaciones Laborales y Sub secretario de Relaciones Laborales respectivamente, ambas partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.** La empresa aplicará a partir del 1° de Enero del 2019 un incremento salarial del Seis por Ciento (6%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero del 2018.

**SEGUNDO.** La empresa aplicará a partir del 1° de Febrero del 2019 un incremento salarial del Cinco por Ciento (5%), sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero del 2018 (no acumulativo sobre el incremento de Enero 2019).

**TERCERO.** A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir de los incrementos.

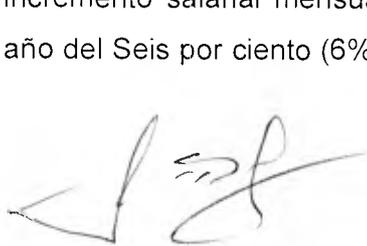
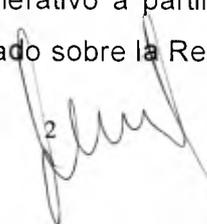


Categorías	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/02/2018	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/01/2019	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) al 01/02/2019
I	18.550	25.228	26.156
II	19.706	26.800	27.785
III C	21.323	28.999	30.065
III B	22.818	31.032	32.173
III A	26.248	35.697	37.010
IV B	29.124	39.609	41.065
IV A	32.601	44.337	45.967
V	36.909	50.196	52.042

**CUARTO:** Establecer nuevas sumas para la Bonificación por Antigüedad definida en el Artículo 30 del CCT N° 810/06 "E" vigente, cuyos nuevos valores y vigentes son los siguientes:

ANTIGÜEDAD	VALOR ACTUALIZADO 01/02/2018 Por Año (\$)	VALOR ACTUALIZADO 01/01/2019 Por Año (\$)	VALOR ACTUALIZADO 01/02/2019 Por Año (\$)
Hasta 5 años de servicio	82	112	116
Desde 6 a 15 años de servicio	113	154	159
A partir de los 16 años de servicio	144	196	203

**QUINTO:** En función de lo dispuesto en la cláusula primera de esta acta, el incremento salarial mensual remunerativo a partir del 1° de Enero del corriente año del Seis por ciento (6%) calculado sobre la Remuneración, Normal, Habitual y

IF-2019-17556958-APN-DGDMT#MPYT

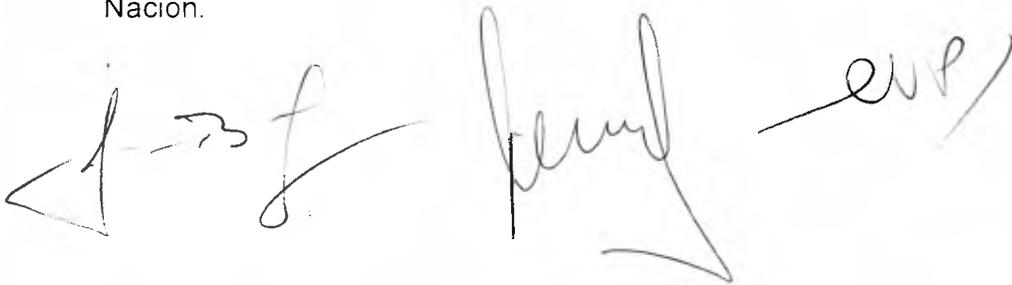
Permanente correspondiente al mes de Febrero de 2018, se liquidó en el mes de Enero 2019 bajo el código "Adicional a Cuenta de Futuros Aumentos".

El incremento correspondiente al mes de Febrero de 2019 mencionado en la cláusula segunda será liquidado en el mes de Febrero de 2019.

**SEXTO:** Las partes manifiestan su voluntad de retomar la discusión sobre la problemática salarial en marzo del 2019, si las circunstancias económicas y sociales que se pudieran presentar a Nivel Nacional o Regional, así lo ameritan.

**SEPTIMO:** Es condición suspensiva esencial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo que así solicitan las partes.

No siendo para más, se firman en original tres (3) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2515 ACU 2759-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.